

**14764** *ORDEN de 28 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/2.753/1995, interpuesto por don Emiliano García Arocas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/2.753/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Emiliano García Arocas, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Emiliano García Arocas, contra resolución del Ministro de Asuntos Exteriores de fecha 14 de septiembre de 1995, que se detalla en el encabezamiento de esta sentencia, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costa a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**14765** *ORDEN de 28 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/2.409/1995, interpuesto por don Ignacio Sánchez de Lerín y García Ovies.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/2.409/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Ignacio Sánchez de Lerín y García Ovies, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ignacio Sánchez de Lerín y García Ovies, contra resolución del Ministro de Asuntos Exteriores de fecha 27 de julio de 1995, que se detalla en el encabezamiento de esta sentencia, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costa a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**14766** *ORDEN de 28 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/2.296/1995, interpuesto por don José Manuel Fernández Arce.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/2.296/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don José Manuel Fernández Arce, contra la Administración General del Estado, sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Manuel Fernández Arce, contra la Resolución del Ministro de Asuntos Exteriores de 27 de julio de 1995, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998 «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**14767** *RESOLUCIÓN 701/38530/1998, de 16 de junio, del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se publica el fallo de los premios «Ejército del Aire 1998».*

1. Premio «Ejército del Aire», modalidad de Pintura, convocado por Resolución 701/38120/1998, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero). El Jurado, constituido por:

Presidente: Excelentísimo señor General de División don Carlos Hidalgo García, Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Vocales:

Excelentísimo señor don Luis García-Ochoa Ibáñez, Académico de Número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilustrísimo señor don Javier Pereda Piquer, Catedrático Director del Departamento de Pintura de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Marín Medina, crítico de arte.

Ilustrísimo señor Coronel don Sergio Rubiano Gómez, Secretario general del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Señor Teniente Coronel don Luis Miguel Yagüe Herreros, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Capitán don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Una vez examinadas las obras presentadas acordaron:

Primero.—Conceder el primer premio, dotado con 2.250.000 pesetas y trofeo, a la obra titulada «Rescate Aéreo (SAR)», de la que es autora doña Carmen López López.

Segundo.—Conceder el segundo premio, dotado con 750.000 pesetas y placa, a la obra titulada «Vuelo de Instrucción», de la que es autora doña Carmen Pastrana Rodríguez-Avelló.

Tercero.—Conceder las siguientes menciones de honor:

A la obra «Operación de carga al atardecer», de la que es autor don Martín Ballesteros Esteban.

A la obra «La Jura», de la que es autor don Juan Manuel Fernández-Pinedo Chamizo.

A la obra «Taller de aviación», de la que es autor don Julio García Iglesias.

A la obra «La sombra del cielo», de la que es autor don Bernabé Moreno Cifuentes.

2. Premio «Ejército del Aire», modalidad de Medios de Comunicación, convocado por Resolución 701/38120/1998, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero). El Jurado, constituido por:

Presidente: Excelentísimo señor General de División don Carlos Hidalgo García, Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Javier Fernández del Moral, «ex» Decano de Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Olga Viza López, Directora del Informativo «15 Horas», Antena 3 Televisión.

Doña Inmaculada Galván Olalla, periodista del programa «Madrid Directo», Telemadrid.

Ilustrísimo señor Coronel don Sergio Rubiano Gómez, Secretario general del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Señor Teniente Coronel don Luis Miguel Yagüe Herrerros, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Capitán don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Una vez examinadas las obras presentadas acordaron:

Primero.—Conceder, «ex aequo», el primer premio, dotado con 1.250.000 pesetas y trofeo, a don Julio Maiz Sanz, por su reportaje sobre el «803 Escuadrón del Ejército del Aire», publicado en la revista «Soldiers», en abril de 1998, y a don Rafael de Diego Coppen, por su artículo «El Ejército del Aire y la protección del medio ambiente», publicado en el diario «Abc» el 1 de diciembre de 1997.

Segundo.—Conceder, «ex aequo», el segundo premio, dotado con 500.000 pesetas y placa, a doña Ana del Paso Gallego, por su reportaje «Los espías del cielo», publicado en la revista «Época», en diciembre de 1997, y a don José Terol Albert, por el conjunto de sus artículos publicados en la revista de «Aeronáutica y Astronáutica», y por la página Web sobre el Ejército del Aire editada en Internet.

Madrid, 16 de junio de 1998.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Juan Antonio Lombo López.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**14768** RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la primera edición de los premios «Rey Jaime I», en las áreas de investigación, economía, medicina clínica y protección del medio ambiente, convocados por la fundación premios «Rey Jaime I» en el año 1998.

Vista la instancia presentada con fecha 14 de abril de 1998 en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia, formulada por la fundación premios «Rey Jaime I» en calidad de convocante, instituida por la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados y la Generalidad Valenciana de la Comunidad Valenciana, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), a la primera edición de los premios «Rey Jaime I», en las áreas

de Investigación, Economía, Medicina Clínica y Protección del Medio Ambiente, correspondientes al año 1998;

Resultando que las bases 1.ª y 4.ª, respectivamente, de la Convocatoria 1998 de los premios «Rey Jaime I», estipulan:

Los premios «Rey Jaime I» se concederán a una labor desarrollada en cada una de las áreas de investigación, economía, medicina clínica y protección del medio ambiente.

Podrá ser candidato cualquier persona que haya efectuado la mayor parte de su labor profesional y tenga su residencia actual en España. No podrán ser candidatos los patrocinadores de los premios «Rey Jaime I», los miembros del Patronato y Consejo Asesor de la fundación premios «Rey Jaime I», ni la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados;

Resultando que las bases 5.ª y 6.ª, respectivamente, de la Convocatoria de los citados Premios, estipulan:

El plazo para la propuesta de candidatos finalizará el día 15 de abril de 1998.

El fallo de los Jurados, ante los que no cabrá reclamación ni recurso, se dará a conocer antes del día 1 de octubre de 1998;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha sido presentada con fecha 14 de abril de 1998 y, según pone de manifiesto la base 6.ª de la convocatoria, el fallo del Jurado se dará a conocer antes del día 1 de octubre de 1998, la petición del citado beneficio fiscal es anterior a la concesión del premio;

Considerando que de la documentación obrante en el expediente, consta que el anuncio de la convocatoria de los premios se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de diciembre de 1997, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que el preámbulo de la convocatoria de los citados premios establece que, la fundación premios «Rey Jaime I» fue «creada por el interés de la Generalidad Valenciana y de la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados en la promoción de la investigación y el desarrollo científico en España», acorde por tanto con lo que a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se entiende por premio;

Considerando que el hecho de que se otorguen los premios no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra científica determinada sino a una labor desarrollada en las áreas de investigación, economía, medicina clínica y protección del medio ambiente, evidencia que el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de obra alguna y, por consiguiente, la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual;

Considerando que la base 1.ª de la convocatoria pone de manifiesto que los premios se otorgan respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que, como se desprende de la base 4.ª de la convocatoria los premios tienen carácter nacional y, según expresa la entidad convocante en su escrito de solicitud de exención, son de periodicidad anual.

Considerando que el contenido de la convocatoria de los premios no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la primera edición de los premios «Rey Jaime I», en las áreas de investigación, economía, medicina clínica y protección del medio